

ACTA DE LA SESION DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE LA MANCOMUNIDAD CELEBRADA EL DIA 21 DE OCTUBRE
DE 2.011

En la Ciudad de Alcalá de Henares, siendo las nueve horas treinta minutos del día veintiuno de octubre de dos mil once, en la Sala de Juntas de la Mancomunidad del Este se reunieron, bajo la Presidencia de **doña Lucila Toledo Moreno**, Vicepresidenta Primera de la Mancomunidad y representante del Ayuntamiento de Villar del Olmo, por ausencia justificada del Sr. Presidente de la Mancomunidad, los señores miembros de la Asamblea General Ordinaria de la Mancomunidad del Este, **don Jesús Domínguez Picazo**, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares; **Don Francisco José Luque Jurado**, en representación del Ayuntamiento de Ajalvir; **don Manuel Piedra Cumplido**, en representación del Ayuntamiento de Ambite; **doña Concepción Guerra Delgado**, en representación del Ayuntamiento de Campo Real; **don Clemente Elipe Berrinches**, en representación del Ayuntamiento de Corpa; **don Antonio Notario López**, en representación del Ayuntamiento de Loeches; **don Luis Miguel Gómez García**, en representación del Ayuntamiento de Meco; **don Mario Campos González**, en representación del Ayuntamiento de Olmeda de las Fuentes; **don Manuel Porto Tena**, en representación del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama; **doña Elena Fernández Carmona**, en representación del Ayuntamiento de Pezuela de las Torres quien comparece con el nombramiento de su Pleno Municipal; **don Gerardo Álvaro Fernández**, en representación del Ayuntamiento de Pozuelo del Rey; **don Romualdo de Jesús Reyes Cabezón**, en representación del Ayuntamiento de Ribatejada; **don José Ignacio Fernández Cogedor**, en representación del Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa; **doña María Cruz García González**, en representación del Ayuntamiento de Torres de la Alameda y **don Antonio Barahona Menor**, en representación del Ayuntamiento de Villalbilla.

No asisten los representantes de los siguientes Ayuntamientos: Anchuelo, Arganda del Rey, Santorcaz y Valverde de Alcalá.

Asiste como Secretario, **don Jorge Martínez Lázaro**, Secretario-Interventor de la Mancomunidad.

Cumplíendose el quórum de asistencia (82,98% de voto ponderado), se somete a la consideración de los señores vocales asistentes, los asuntos comprendidos en el siguiente Orden del Día:

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión constitutiva celebrada el día 19 de julio de 2011.
2. Aprobación de la Cuenta General de 2010.
3. Creación de la Comisión de Cuentas de la Mancomunidad (artículo 7.3 de los Estatutos). Composición.
4. Dar cuenta del nombramiento del Gerente de la Mancomunidad.
5. Propuesta del Ayuntamiento de Torres de la Alameda de adopción de acuerdo en contra de la instalación de la Planta de Tratamientos de Residuos denominada Ecoparque en el municipio de Loeches.
6. Suspensión del servicio de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. *(nuevo punto votado por urgencia)*
7. Ruegos y Preguntas.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA CELEBRADA EL DÍA 19 DE JULIO DE 2011.

Por la Sra. Vicepresidenta se procede a preguntar a los señores vocales asistentes si desean formular alguna observación en relación con el borrador del acta de la sesión constitutiva celebrada el día 19 de octubre de 2011 y no habiendo nada que objetar, se aprueba por todos los asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE 2010.

Por el Sr. Secretario de la Mancomunidad se procede a dar lectura de la siguiente propuesta de la Presidencia de la Mancomunidad, cuyo contenido es el siguiente:

Vista la Cuenta General del ejercicio 2010, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención de fecha 7 de abril de 2011 emitido sobre ella, y el dictamen favorable de la Comisión de Cuentas de fecha 28 de abril de 2011.

Visto que durante el periodo de exposición pública en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 118, de fecha 28 de abril de 2011, no se han presentado alegaciones, los señores vocales reunidos, por unanimidad, acuerdan:

1º. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2010.

2º Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y conforme a la Resolución de 26 de julio de 2010, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas por la que se regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.

Tras una breve exposición por el Sr. Secretario Interventor del procedimiento y contenido de la Cuenta General, fue aprobada por unanimidad de todos los señores vocales asistentes.

PUNTO TERCERO.- CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE CUENTAS DE LA MANCOMUNIDAD (Art. 7.3 de los Estatutos). COMPOSICIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 de los Estatutos de la Mancomunidad y en el artículo 127.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Entidades Locales, por la Sra. Vicepresidenta se propone a la Asamblea General, la adopción del siguiente acuerdo:

Constituir la COMISION ESPECIAL DE CUENTAS que actuará como comisión informativa permanente para los asuntos relativos a Economía y Hacienda de la Mancomunidad así como el estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extra presupuestarias.

Dicha Comisión se reunirá tantas veces como sea necesario para tratar asuntos de su competencia.

Tras examinarse el contenido de la propuesta por los señores vocales asistentes, fue aprobada por unanimidad de todos ellos, en la forma redactada.

A continuación se procedió al nombramiento de los vocales de dicha Comisión, siendo designados, por unanimidad, los representantes de los Ayuntamientos de Alcalá de Henares, Villar del Olmo, Campo Real, Torres de la Alameda y Ambite. Todo ello bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Mancomunidad ó vocal en quien delegue.

PUNTO CUARTO.- DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE LA MANCOMUNIDAD.

Por el Sr. Secretario de la Mancomunidad se da lectura de la Resolución nº 12/2011 de la Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vistas las necesidades de esta Mancomunidad para ocupar el puesto de personal eventual de **GERENTE DE LA MANCOMUNIDAD**, puesto de trabajo de confianza.

Visto el informe emitido por la Secretaría-Intervención de la Mancomunidad en relación a las plazas vacantes, reservadas a personal eventual, existentes en la Plantilla de Personal de esta Mancomunidad así como de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a la asignación que comporta este nombramiento, en concreto en la partida 1.131, y de conformidad con lo establecido en los artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 176 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Nombrar, con efectos jurídicos y económicos del día 21 de julio de 2011, a **DON DAVID GARCÍA-PARRA MEIFRÉN** como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo de confianza de **GERENTE DE LA MANCOMUNIDAD DEL ESTE**, con las funciones específicas que se establecen en los Estatutos de la Mancomunidad, la retribución bruta anual será la establecida en el Presupuesto General del presente ejercicio, con régimen de dedicación exclusiva, por considerar que la persona que se nombra es la adecuada para desarrollarlo y cumple los requisitos y la capacidad necesaria.

SEGUNDO. El nombrado podrá ser cesado o separado libremente por la Presidencia en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza.

TERCERO. Notificar este nombramiento al interesado para que en el término de DIEZ días tome posesión del cargo.

CUARTO. Hacer público este nombramiento en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, con especificación del puesto, régimen de retribuciones y dedicación.

QUINTO. Dar cuenta a la Asamblea General de la Mancomunidad en la primera sesión que celebre”.

Los señores vocales presentes se dan por enterados.

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRES DE LA ALAMEDA DE ADOPCIÓN DE ACUERDO EN CONTRA DE LA INSTALACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTOS DE RESIDUOS DENOMINADA ECOPARQUE EN EL MUNICIPIO DE LOECHES.

Por el Sr. Secretario-Interventor se da lectura de la siguiente propuesta del Ayuntamiento de Torres de la Alameda:

“El Municipio de Torres de la Alameda desde hace más de 10 años viene sufriendo los efectos de las actividades de las Plantas de Tratamiento de Residuos ubicadas a su alrededor, estos efectos son tanto ambientales, como las emanaciones de olores de la Planta de productos MER situada en Valverde de Alcalá, como efectos nocivos para la salud como era ARLITA, o efectos negativos urbanísticos, como lo es la desacreditación que conlleva a la hora de elegir a Torres de la Alameda como lugar de residencia al estar rodeado de este tipo de Plantas de Tratamiento. A estas plantas de Tratamiento de Residuos nombradas se añaden la Depuradora de Aguas, situada en la M-225 y la Planta de tratamiento de Lodos, situada en Loeches.

*Ya en el Pleno del Ayuntamiento de Torres de la Alameda, de fecha 28 de Octubre de 2008 se acordó, por unanimidad de todos los grupos políticos **no permitir la ubicación del Ecoparque de Tratamiento de Plasma en Torres de la Alameda, ni en ningún pueblo colindante al nuestro.***

*En la asamblea de la Mancomunidad del Este, de fecha 15 de julio de 2011, el Ayuntamiento de Torres de la Alameda expresó su negativa a que se construya el Ecoparque **de Tratamiento de***

Plasma en Loeches y se votó en contra de la aprobación del acta del 28 de Abril donde se adoptó el acuerdo de autorizar la opción de compra sobre los terrenos de Loeches.

Por todo ello y atendiendo al bienestar y a los intereses de los vecinos de Torres de la Alameda, se propone a la Asamblea de la Mancomunidad del Este la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Que la Mancomunidad de Este inicie los trámites para buscar otra ubicación a la Planta de Tratamiento de Residuos por Plasma "Ecoparque"

SEGUNDO: Que se revise el expediente de contratación ya que este contrato se rige por el Real decreto 2/2000 de 16 de junio, debido a que los Pliegos para la Licitación fueron publicados en el Boletín del Estado en febrero del 2008 antes de que entrase en vigor la LEY 30/2001, de 30 de Octubre, de Contratos de sector público. En el Artículo 240 y el 101 del Real Decreto legislativo 2/2000 señala que una vez perfeccionado el contrato, solo podrá introducir modificaciones en el proyecto por razón de interés público y siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas.

TERCERO: Que entendemos que el contrato no está perfeccionado ya que en el Anexo 1, denominado Plazos, del Pliego de Cláusulas Administrativas se indica que todos los plazos relativos a la fecha de adjudicación del contrato, se entenderán referidos a la fecha en que se proceda a la disposición efectiva, por parte de la Mancomunidad, de los terrenos del Complejo de Gestión Medio Ambiental de gestión de Residuos en Loeches.

En consecuencia si el contrato no está adjudicado actualmente, no está perfeccionado, y por lo tanto, no puede ser modificado según lo establecido legalmente y, procedería el inicio de un nuevo procedimiento de licitación pública para la adjudicación del contrato con la nueva ubicación.

CUARTO: Que entendemos que nunca han existido necesidades nuevas en el proyecto, ya que la finalidad del Ecoparque es la misma que ya existía al inicio del expediente, ni han existido causas imprevistas, ya que las servidumbres aéreas que se alegan para modificar los Pliegos podrían haberse previsto al inicio del expediente.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Evaluación Medioambiental y al Ayuntamiento de Loeches".

Toma la palabra la vocal representante del Ayuntamiento de Torres de la Alameda, doña M^a Cruz García, para explicar el contenido de su propuesta y en ese sentido expone:

“Todos los aquí reunidos recordaremos que en la asamblea de 28 de Abril de 2011 se acordó comprar los terrenos en Loeches para la construcción de una Planta de Tratamiento de Residuos, esta Planta sustituiría al vertedero de Alcalá de Henares que está llegando a su fin de su capacidad, en el que actualmente vertemos todos los municipios que formamos parte de la Mancomunidad y algunos otros más. Además en esta nueva Planta se llevarán a cabo diversos tratamientos de residuos con el fin de garantizar su reciclaje y la producción de energía controlada a través de diferentes procedimientos.

Recordamos también que esta Planta en un principio, hablamos del año 2007, si no me equivoco, iba a ser ubicada en ALCALA DE HENARES. Por esta razón todo el expediente para sacarlo a licitación de obra pública se elaboró con base a la ubicación en los terrenos de Alcalá de Henares, hablo de los Pliegos de cláusulas administrativas, pliegos de prescripciones técnicas e informes previos y preceptivos a la elaboración de estos Pliegos que regirían el contrato.

El problema que nos encontramos es que el expediente tiene un problema de vicio de forma desde su inicio, ya que no se solicitó o no se esperó a que llegara un informe absolutamente previo y preceptivo para sacar el proceso a licitación, este informe no es otro que el informe de la Dirección General de Infraestructuras del Ministerio de defensa sobre las Servidumbres Aeronáuticas. Esta claro que no se puede sacar un procedimiento de concesión de obra pública sin tener primero el terreno a disposición y segundo los informes preceptivos que garanticen que en esos terrenos se puede construir.

Más tarde, con el procedimiento de licitación ya concluido y el contrato administrativo suscrito con la ubicación de la Planta en Alcalá de Henares, llega el 11 de Diciembre de 2008, el informe del Ministerio de Defensa Sobre la servidumbres aeronáuticas en el cual no autoriza a la construcción de la Planta.

Una vez estudiado este informe, que en ningún caso es una causa imprevista, ya que debía haberse previsto antes del inicio de la licitación, en la Asamblea de 28 de Abril de 2011 se modifican los Pliegos, alegando que el informe es una causa imprevista. En conclusión el procedimiento no cumple la Ley ya que En el Artículo 240 y el 101 del Real Decreto legislativo 2/2000 señala que una vez perfeccionado el contrato, solo podrá introducir modificaciones en el proyecto por razón de interés público y siempre que sean debidas a

necesidades nuevas o causas imprevistas. No se puede modificar los pliegos así como así.

A esto añadimos que el contrato no puede estar perfeccionado porque todos sabemos que desde el 2007, aún no están a disposición de la Mancomunidad los Terrenos donde se ubicará la Planta.

Con todo esto quiero hacerles entender porqué pienso que estamos fuera de la legalidad, que el procedimiento no cumple con la legalidad y que debería anularse y abrirse un nuevo procedimiento de licitación en el cual nos asegurásemos de tener todos los informes preceptivos antes de sacar el contrato a licitación pública y donde se estableciese la ubicación correcta y viable de la Planta de Tratamiento de Residuos.

Esto en cuanto se refiere al expediente administrativo de concesión de obra pública. Ahora quisiera dar mi opinión sobre la ubicación de la Planta en el Municipio vecino de Loeches.

Es lógico que el número de habitantes influya a la hora de tomar decisiones, no tenemos más que fijarnos en esta Mancomunidad donde Alcalá de Henares posee un porcentaje de voto asignado de 60,16%, es decir la mayoría, mientras que muchos de nosotros no llegamos ni al 3%. Por eso me quiero dirigir en especial a Alcalá de Henares, ya que está claro que sin su voto no se aprobará mi propuesta. Bueno, pues el número de habitantes influye notablemente sobre a ubicación de los servicios. Alcalá de Henares por el número de habitantes y otros municipios con un gran número de habitantes tienen un Hospital, centros de especialidades médicas, estaciones de trenes, oficinas del INEM, Comisarías de Policía Nacional, Juzgados, oficinas de información sobre vivienda, urbanismo, etc., universidades, y un largo etc. de servicios que ayudan al municipio a progresar y hacen a las personas sentirse cómodas y seguras, garantizando su bienestar y que invitan a que individuos y familias quieran habitar e instalarse en ellos.

Sin embargo los vecinos de los pueblos pequeños, por poner unos ejemplos, para hacernos una radiografía nos tenemos que desplazar a municipios de gran número de habitantes como Alcalá, para apuntarnos en el INEM nos tenemos que desplazar a Alcalá, para estudiar en la universidad nos tenemos que desplazar a Alcalá. Porque por nuestro ínfimo número de habitantes no nos corresponde la construcción de ninguna de las infraestructuras que ofrecen estos servicios y hacen crecer las economías municipales y el estado de bienestar de sus habitantes.

Sin embargo, y aquí está la injusticia clave de mi exposición, si nos pueden Plantar, como es el caso de Loeches una Planta de Tratamiento de residuos, donde se van a llevar todos los residuos de los municipios de gran número de habitantes. Es decir y hablando vulgarmente un municipio de 7000 habitantes se tiene que tragar la basura de un millón de habitantes. Basura que va afectar a otros municipios pequeños colindantes, como es el caso de mi municipio Torres de la Alameda. Si nos pueden plantar una Planta que, al contrario que los servicios que se ofrecen en los municipios grandes, hará devaluarse nuestros terrenos y mermará el estado de bienestar de nuestros habitantes.

Puedo también decirles que alrededor de Torres de la Alameda ya tenemos, en Valverde de Alcalá en Tratamiento de productos MER, animales muertos, que producen según el día y la hora olores insoportable, hemos tenido en los Hueros a Arlita, tuvieron porque cerrarla porque era nociva para la salud, tenemos en Loeches la Planta de Tratamiento de Lodos y en la M-225, en Torres, se está construyendo una depuradora de aguas residuales.

Que más puedo decir, sino que considero injusto y hasta reprobable, la instalación de La planta de Tratamiento de Residuos "Ecoparque", en Loeches. Me parecería bastante más justo que construyesen una universidad. No, pero eso no, lo bueno para los municipios grandes, la malo, lo devaluante, lo incómodo, para los pequeños.

Basándome en esta injusticia propongo que la Planta de Tratamiento de Residuos demonizada Ecoparque se ubique en una zona en la que no afecte ni a los municipios pequeños, ni a los municipios grandes, que se construya en un lugar apartado, lejos de cualquier municipio, donde no afecte al bienestar de los vecinos de ningún municipio ni influya negativamente sus las economías.

Resumiendo vengo proponer dos cosas:

- Primero que se inicie un nuevo y legítimo procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato de Concesión administrativa para la Redacción del Proyecto, Financiación, Construcción y explotación del Complejo Medioambiental de gestión de Residuos de la Mancomunidad del Este, teniendo previamente todos los informe favorables que son previos y preceptivos.

- Segundo: Que este Complejo se ubique en una zona en la que no afecte ni a los municipios pequeños, ni a los municipios grandes, que se construya en un lugar apartado, lejos de cualquier municipio, donde no afecte al bienestar de los vecinos de ningún municipio ni influya negativamente sus las economías.

A continuación, antes de entrar a debatir la propuesta por los señores vocales asistentes a la Asamblea, por el Sr. Secretario-Interventor se procede a dar lectura a su informe-propuesta en relación con el presente punto del orden del día:

I N F O R M E

1. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Acuerdo de la Asamblea General de fecha 14 de diciembre de 2007, se aprobó el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares y se procedió a la apertura del procedimiento de adjudicación de la concesión de la obra pública por procedimiento abierto mediante concurso.

El anuncio de licitación del concurso para la concesión de la obra pública referenciada, fue publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, de fecha 28 de diciembre de 2007 y en el *Boletín Oficial del Estado nº 19*, de fecha 22 de enero de 2008.

Terminado el plazo de presentación de ofertas, habían concurrido a la licitación convocada, cuatro empresas: Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.; Urbaser, S.A.; Sufi, S.A./Sacyr, S.A.U., conjuntamente y Cespa, G.R., S.A.

Con fecha 14 de mayo de 2008, una vez recibido el informe de técnico de valoración de las cuatro ofertas presentadas, la Mesa de Contratación emitió propuesta de adjudicación a favor de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., por resultar su oferta la más ventajosa.

La Asamblea General de la Mancomunidad, en sesión celebrada del día **22 de mayo de 2008**, declaró válida la licitación y adjudicó la CONCESION ADMINISTRATIVA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA MANCOMUNIDAD DEL ESTE (MADRID), por procedimiento abierto mediante concurso, de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas y de Prescripciones Técnicas Particulares y cuantos otros documentos que formen parte de éste y con arreglo a los compromisos adquiridos por el adjudicatario en la proposición presentada, a la oferta de **FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S. A.**

El contrato administrativo se suscribió el 3 de junio de 2008, resultando de aplicación el RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Con fecha 11 de diciembre de 2008, se emite informe por la Dirección General de Infraestructuras del Ministerio de Defensa en el que se dice:

"La parcela del Asunto (ubicación del Complejo) se encuentra afectada en su totalidad por las Servidumbres Aeronáuticas en vigor de la Base Área de Torrejón de Ardoz, siendo las superficies más restrictivas las correspondientes a la delimitación del alturas del PAR y del GP-ILS. En el extremo sur del Complejo la cuota máxima permitida para edificar es de 644,00 m. y en el extremo norte es de 662,00 m. Cualquier proyecto de edificación ó instalaciones que supere esas cotas máximas vulneraría las Servidumbre Aeronáuticas"

TERCERO.- Ante la imposibilidad de realizar el Complejo en el lugar inicialmente previsto, así como de cumplir los plazos establecidos tanto en los Pliegos como en el Contrato, la Asamblea General de la Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2011, aprobó el Expediente de Modificación nº 1 del Contrato de la Concesión Administrativa para la Redacción del Proyecto, Financiación, Construcción y Explotación del Complejo Medioambiental de la Mancomunidad del Este.

El contrato administrativo correspondiente a esta modificación contractual fue suscrito el 11 de mayo de 2011.

CUARTO.- En el apartado 2º.5 Anexo 1 (características del Contrato). Punto 4: Plazos, del Expediente de Modificación nº 1 a que se ha hecho referencia se establece: *"Todos los plazos referidos a la fecha de adjudicación del contrato se entenderán referidos a la fecha en que se proceda a la disposición efectiva, por parte de la Mancomunidad, de los terrenos del Complejo de Gestión Medioambiental de Gestión de Residuos en Loeches"*.

2. CONCLUSIONES

Se alega en la propuesta de acuerdo a la Asamblea de la Mancomunidad del Este formulada por el Ayuntamiento de Torres de la Alameda, contra la instalación de la Planta de Tratamiento de Residuos denominada Ecoparque en el municipio de Loeches, que el contrato de concesión no está perfeccionado en base a que la modificación a que se ha hecho referencia en el antecedente cuarto,

supone que el contrato no está adjudicado actualmente ni está perfeccionado.

Pues bien, dicha modificación se refiere a los plazos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por Acuerdo de la Asamblea General de fecha 14 de diciembre de 2007, relativos, entre otros, a la Declaración de Impacto Ambiental, a la Aprobación definitiva del Plan Especial, a la Redacción del Proyecto de Construcción... etc. y no a la adjudicación del contrato que tuvo lugar, como se ha indicado en los antecedentes de este escrito, el **día 22 de mayo de 2008**, por decisión de la Asamblea General de la Mancomunidad.

La falta de puesta a disposición efectiva de los terrenos necesarios para la implantación de la infraestructura, dio origen a la modificación antes indicada y ello por causa de que dicha omisión supone un incumplimiento al compromiso asumido por la Mancomunidad, de manera que dicha ausencia justifica la revisión de los plazos del contrato, todo ello con la finalidad de ajustar la duración del contrato a la previsión de los terrenos.

No cabe, por lo tanto, dudar de la existencia y validez del contrato administrativo, toda vez que el mismo se perfeccionó a raíz de la adjudicación del concurso, tal y como indica el artículo 53 del texto refundido de la LCAP.

La incuestionable existencia del contrato administrativo conlleva necesariamente a desestimar la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Torres de la Alameda.

Respecto a la alegación de que nunca han existido necesidades nuevas en el proyecto, basta insistir en el ya mencionado informe de la Dirección General de Infraestructuras del Ministerio de Defensa de fecha 11 de diciembre de 2008, que hizo imposible su anterior ubicación y del que se tuvo conocimiento con posterioridad a la adjudicación del concurso como consecuencia del inicio de los trámites previos a la construcción del Complejo por parte de la empresa adjudicataria y, ello es lógico pues, tanto esos terrenos como los elegidos actualmente, deben someterse a todo tipo de análisis y controles difícilmente previsibles hasta la correcta comprobación de la idoneidad de los mismos para el fin propuesto.

3. PROPUESTA DE ACUERDO

Por todo lo expuesto, se estima que procede rechazar la Propuesta de Acuerdo a la Asamblea de la Mancomunidad del Este formulada por el Ayuntamiento de Torres de la Alameda, contra la

instalación de la Planta de Tratamiento de Residuos denominada Ecoparque en el municipio de Loeches.

No obstante, la Asamblea General acordará lo que estime pertinente.

Toma la palabra, en primer lugar, el vocal representante del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, don Jesús Domínguez, para destacar lo que considera falta de solidaridad del Ayuntamiento de Torres de la Alameda ya que Alcalá de Henares ha estado recibiendo durante treinta años los residuos de ese municipio. Replica en ese momento la vocal representante del Ayuntamiento de Torres de la Alameda, doña M^a Cruz García, para decir "parece mentira que digas que Torres de la Alameda no es solidaria cuando sabes que llevamos más de diez años soportando la Planta de productos MER de Valverde y otros más"

Continúa don Jesús Domínguez diciendo que Alcalá de Henares trató de hacer el Complejo en su propio término municipal pero el informe de la Dirección General de Infraestructuras del Ministerio de Defensa lo impidió. A partir de ese momento se negoció con el anterior Alcalde de Loeches la nueva ubicación ya que fue el lugar elegido por criterios técnicos.

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares, si no hay acuerdo, va a proponer que se convoque una Asamblea extraordinaria para disolver la Mancomunidad y quedarse con el Vertedero actual ya que si no somos todos solidarios cada municipio deberá tratarse sus residuos.

Por último, considera que la propuesta del Ayuntamiento es ficticia al hablar de Planta de Plasma cuando esta tecnología se refiere únicamente a un 6% del volumen total de residuos.

Interviene a continuación la vocal del Ayuntamiento de Campo Real, doña Concepción Guerra, para manifestar que la competencia para decidir si quiere ubicar el Complejo en su término municipal le corresponderá únicamente al Ayuntamiento de Loeches sin que los demás Ayuntamientos puedan interferir en dicha decisión. "Lo que debemos tener todos es más información sobre el Proyecto porque según se va diciendo por ahí va a ser una gran incineradora con enormes chimeneas y conviene aclarar todos estos temas".

Toma la palabra el vocal representante del Ayuntamiento de Loeches, don Antonio Notario, para decir que efectivamente su municipio es el más afectado. Es una decisión que negoció el anterior Alcalde de Loeches, por lo que solicita a la Mancomunidad una cronología de todas las gestiones que se llevaron a cabo con él. Además ya tiene numerosas infraestructuras supramunicipales como subestación eléctrica, estación de CLH, Planta de lodos., etc.

Eso sí, le sorprende el lenguaje del Ayuntamiento de Torres de la Alameda. No se puede entrar en la dinámica de decir que el

Proyecto es malo de inicio. Si a él le hubieran preguntado si quería el Complejo en Loeches hubiera dicho que no, por desconocimiento.

También quiere solicitar que se emita un informe técnico-jurídico sobre las consecuencias que pueda suponer la eliminación de la adjudicación del Complejo, tanto para su municipio como para la Mancomunidad.

Interviene a continuación el vocal representante del Ayuntamiento de Villalbilla, don Antonio Barahona, para manifestar que se va a posicionar a favor de la propuesta de Torres de la Alameda, respetando las consideraciones de los demás y el informe del Secretario General, por las mismas razones expuestas por dicho municipio.

Considera que no es justo como se ha tomado esta decisión y que la Comunidad de Madrid ha dejado a los municipios "a los pies de los caballos". Como organismo superior debería decidir ella. Así los ciudadanos se están posicionando con los que se oponen y están ganando la batalla.

El vocal representante del Ayuntamiento de Loeches le contesta que no se puede echar balones fuera y que las decisiones las tomen otros ya que a nosotros nos han elegido para ello, para resolver nuestros problemas.

El vocal representante del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares incide en el mismo tema al recalcar que el tratamiento de residuos es una competencia municipal recogida tanto en la Ley de Bases de Régimen Local como en la Ley de Residuos.

Por último interviene el vocal representante del Ayuntamiento de Corpa, don Clemente Elípe para recordar que en su día su Ayuntamiento quiso instalar el Complejo en su municipio, teniendo que renunciar ante la oposición tan brutal que sufrieron pero quiere expresar que ya que no van a tener los beneficios previstos entonces, estos si redunden en todos los municipios de la zona este (nuevas carreteras, nuevos Planes Generales...etc.)

Llegados este punto, se sometió a votación la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Torres de la Alameda contra la instalación de la Planta de Tratamiento de Residuos denominada Ecoparque en el municipio de Loeches, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 2 (5,56% de voto ponderado)
Vocales de Torres de la Alameda y Villalbilla.

VOTOS EN CONTRA: 11 (74,14% de voto ponderado)

Vocales de Ajalvir, Alcalá de Henares, Ambite, Campo Real, Corpa, Meco, Olmeda de la Fuentes, Paracuellos de Jarama, Pozuelo del Rey, Ribatejada y Villar del Olmo.

ABSTENCIONES: 3 (3,28% de voto ponderado)

Vocales de Loeches, Pezuela de las Torres y Los Santos de la Humosa.

A la vista del resultado, por mayoría de voto ponderado, se rechaza la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Torres de la Alameda contra la instalación de la Planta de Tratamiento de Residuos denominada Ecoparque en el municipio de Loeches.

Llegado ese momento y, antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, por la Sra. Vicepresidenta se manifiesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del R.O.F., que se va a someter, por motivos de urgencia, a consideración de la Asamblea General de un asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria.

A continuación justifica la urgencia de dicha moción basándola en la necesidad de requerir con urgencia al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, para que proceda al pago de las facturas que adeuda a la Mancomunidad ante el incumplimiento de su compromiso de pago del pasado 14 de diciembre de 2010 ó en caso contrario proceder a la suspensión del servicio de gestión, tratamiento y eliminación de los residuos provenientes de dicho municipio en las instalaciones de la Mancomunidad.

Los señores vocales asistentes, por unanimidad, acuerdan estimar la urgencia y procedencia del debate de dicho asunto, pasándose a continuación al tratamiento del mismo como un nuevo punto, sexto, del Orden del Día.

PUNTO SEXTO.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ.

Con fecha 22 de diciembre de 2009 se firmó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y la Mancomunidad del Este para la Prestación del Servicio de Gestión, Tratamiento y Eliminación de Residuos Urbanos.

En la cláusula tercera de dicho Convenio se establece: "El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz asume el compromiso de pagar

a la Mancomunidad del Este las tarifas establecidas en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de eliminación de residuos urbanos ó municipales en instalaciones de transferencia ó eliminación, aprobada por su Asamblea General y en la forma establecida en la misma.

El incumplimiento de dicho compromiso dará lugar a la suspensión del servicio por parte de la Mancomunidad del Este, previo acuerdo de su Asamblea General, que será notificado al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. En dicho acuerdo se fijará la fecha en la que el servicio quedará interrumpido.”

Con fecha 14 de diciembre de 2010, ante la propuesta de suspensión del servicio por parte de la Asamblea General, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se comprometió al pago de al menos el 50% de la deuda, que entonces ascendía a 835.310,51 euros, y a que el resto lo abonaría durante los siguientes meses. Dicho compromiso dio lugar a la cancelación de la suspensión del servicio. Desde ese momento, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ha abonado a la Mancomunidad la cantidad de 39.813,42 euros en el mes de abril de 2011 y 108.528,77 euros en el mes de julio de 2011.

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz adeuda en este momento a la Mancomunidad del Este la cantidad de **1.059.890,17 euros**.

Por lo tanto, ante el incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz del Convenio de Colaboración firmado con fecha 22 de diciembre de 2009 y su compromiso de pago de fecha 14 de diciembre de 2010, por el Sr. Presidente de la Mancomunidad se propone a la Asamblea General, la adopción del siguiente acuerdo:

1º Suspender el servicio de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos procedentes del municipio de Torrejón de Ardoz tanto en el Vertedero Controlado de Alcalá de Henares como en la Planta de Envases de Nueva Rendija a partir de las 00,00 horas del próximo **1º de noviembre de 2011.**

2º Suspender la aplicación del presente acuerdo en el caso de que, antes de la fecha establecida en el párrafo anterior, se proceda por parte del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz al abono a la Mancomunidad del Este de la cantidad adeudada en su totalidad.

3º Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para su conocimiento y efectos.

Interviene en primer lugar el vocal representante del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, don Jesús Domínguez, para manifestar que va a votar favorablemente a la misma y que se debe añadir un nuevo punto a la propuesta presentada que diga que una vez realizado el pago, exigirle un aval bancario a favor de la Mancomunidad que garantice al menos el importe de lo equivalente a un trimestre de facturación.

Toma la palabra la vocal representante del Ayuntamiento de Torres de la Alameda, doña M^a Cruz García, para preguntar si es el único Ayuntamiento que debe, respondiéndole don Jesús Domínguez que en esa cuantía y no siendo miembro de la Mancomunidad, sí.

Responde doña M^a Cruz García que aún así le parece muy drástica la medida y que se le debe conceder más plazo de tiempo para que pueda conseguir ese dinero.

Interviene el vocal representante del Ayuntamiento de Loeches, don Antonio Notario, para decir que si se adopta esta medida sea igual para todos los Ayuntamientos no mancomunados que deban dinero y no personalizarlo en Torrejón. Considera igualmente que se le debe conceder más plazo.

El vocal representante del Ayuntamiento de Ajalvir, don Francisco José Luque, considera que habría que concederle plazos para el pago de la deuda o bien alargar la fecha de pago pues esto nos puede pasar a todos y hay que ser solidarios.

El vocal representante del Ayuntamiento de Villabilla, don Antonio Barahona, manifiesta que es una medida muy drástica. No se puede tomar esa medida con un Ayuntamiento. Alcalá y Torrejón son los dos municipios más grandes de la zona con equipos de gobierno que pertenecen al mismo partido político y deben reunirse y solucionarlo de otra manera. En todo caso debe dársele plazo hasta principios del 2012.

Don Jesús Domínguez le responde que él no mira el partido político sino que defiende el interés de sus vecinos por lo que va a votar a favor de la propuesta.

Interviene a continuación el vocal representante del Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa, don José Ignacio Fernández, para expresar que comparte la opinión del representante del Ayuntamiento de Villabilla y le gustaría saber si se han agotado todos los cauces de la negociación.

El representante del Ayuntamiento de Pozuelo del Rey, don Gerardo Alvaro, manifiesta estar de acuerdo con la medida pero es

favorable a que se les de más plazo porque así no lo van a pagar. Sí se les debe exigir el aval, ya.

Tras varios cambios de impresiones, se sometió a votación la propuesta presentada, a la que se añade un nuevo punto que dice: *Una vez realizado el pago, exigirle un aval bancario a favor de la Mancomunidad que garantice al menos el importe de lo equivalente a un trimestre de facturación.*

VOTOS A FAVOR: 3 (64,09% de voto ponderado)
Vocales de Alcalá de Henares, Ambite y Meco.

VOTOS EN CONTRA: 8 (8,92% de voto ponderado)
Vocales de Corpa, Loeches, Olmeda de la Fuentes, Pezuela de las Torres, Pozuelo del Rey, Ribatejada, Torres de la Alameda y Villabilla.

ABSTENCIONES: 5 (9,97% de voto ponderado)
Vocales de Ajalvir, Campo Real, Paracuellos de Jarama, Los Santos de la Humosa y Villar del Olmo.

A la vista del resultado, por mayoría de voto ponderado, se aprueba la propuesta.

PUNTO SEPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este punto no producen ruegos o preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Vicepresidenta da por finalizada la Asamblea General Ordinaria, levantándose la sesión a las once horas de lo que yo como Secretario doy fe, con el visto bueno de la Sra. Vicepresidenta.

Vº Bº
LA VICEPRESIDENTA
PRIMERA

EL SECRETARIO

Nombre de archivo: ACTA.doc
Directorio: \\Equipo3\
escaner\CITACIONES &
ACTAS
ASAMBLEAS\ACTAS
Plantilla: D:\Perfil
Usuario\Ayuntamiento\Datos
de
programa\Microsoft\Plantilla
s\Normal.dotm
Título: ACTA
DE LA SESION DE LA
ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DE LA
MANCOMUNIDAD
CELEBRADA EL DIA 21
DE OCTUBRE DE 2
Asunto:
Autor: ICM
Palabras clave:
Comentarios:
Fecha de creación: 26/10/201
1 13:24:00
Cambio número: 2
Guardado el: 12/12/201
1 11:21:00
Guardado por: ICM
Tiempo de edición: 4 minutos
Impreso el: 13/12/201
1 10:05:00
Última impresión completa
Número de páginas: 18
Número de palabras:
6.132
(aprox.)
Número de caracteres:
33.726
(aprox.)